

ACUERDO DE - 3 MAY. 2018 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MADRID, POR EL QUE SE ACATA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN JURÍDICA ASESORA DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO POR NULIDAD DE LA ADJUDICACIÓN DE LA VENTA DE 18 PROMOCIONES DE VIVIENDA PROTEGIDA Y OTROS INMUEBLES NO VINCULADOS A LAS MISMAS, REALIZADA POR LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A. EN EL AÑO 2013 Y SE PROCEDE AL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE INICIADO AL EFECTO.

Con fecha 16 de junio de 2017 el Consejo de Administración de la EMVS S.A. acordó solicitar a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la incoación del procedimiento de revisión de oficio por nulidad de la adjudicación de la venta de 18 promociones de vivienda protegida y otros inmuebles no vinculados a las mismas, realizada por la empresa en el año 2013, con base en las causas y argumentos recogidos en el Informe de los Servicios Jurídicos de la EMVS S.A de 31 de mayo de 2017.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, con fecha 7 de septiembre de 2017, acuerda el inicio del procedimiento de revisión de oficio previsto en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante LPAC), de la adjudicación por haber sido llevada a cabo prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido. Añade este acuerdo que la tramitación del procedimiento se llevará a cabo por el Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

Conforme al artículo 82 de la LPAC, mediante Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, de fecha 29 de septiembre de 2017, se someten las actuaciones administrativas al trámite de audiencia y vista. A tal efecto, se concede el plazo de quince días a las entidades que participaron en el proceso de adjudicación de la venta de las viviendas de referencia, así como al resto de interesados (propietarios, inquilinos y cualquier otro que acredite un interés legítimo), en el que podrían alegar y presentar los documentos y justificaciones que consideren pertinentes.

Por Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, de fecha 2 de noviembre de 2017 se amplió dicho plazo por un período de siete días de conformidad con el artículo 32 de la LPAC.

Una vez recibidas las alegaciones y con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 106 de la LPAC y en el artículo 5.3 f) b de la Ley 7/2015, de 28 de diciembre, de la Comunidad de Madrid, de Supresión del Consejo Consultivo se solicitó el

informe preceptivo y vinculante de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid.

Por Decreto de 7 de febrero de 2018 de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo se acuerda la suspensión del plazo de resolución del procedimiento de revisión por el tiempo que medie entre la petición del dictamen de la Comisión Jurídica Asesora y la recepción del mismo.

Con fecha 19 de abril de 2018 la Comisión citada emite dictamen vinculante en el que declara que no procede la revisión de oficio. Considera la Comisión que, desde el punto de vista de la normativa de procedimiento administrativo no cabe la revisión de oficio de las actuaciones llevadas a cabo por sociedades mercantiles públicas y que no es posible aplicar ese mecanismo a un contrato patrimonial celebrado por una sociedad mercantil pública bajo la vigencia del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 j) de Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 127.1 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, y, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de - 3 MAY. 2018

ACUERDA

PRIMERO.- Acatar el dictamen de fecha 19 de abril de 2018 de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, dado su carácter vinculante, por el que declara la no procedencia de la revisión de oficio de la adjudicación de la venta de dieciocho promociones de vivienda protegida y otros inmuebles no vinculados a las mismas realizada por la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de Madrid S.A. en el año 2013.

SEGUNDO.- Proceder al archivo del expediente iniciado al efecto.

En Madrid, a - 3 MAY. 2018

LA PRIMERA TENIENTE
DE ALCALDE



Marta María Figueras Garrobo

en reunión de - 3 MAY. 2018

Cúmplase,
LA ALCALDESA



Manuela Carmena Castrillo

APROBADO

LA SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO



Rita Maestre Fernández